



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PCA-00591-25

Pitalito, 14 de enero de 2026

El Director territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025E29892 del 21 de noviembre de 2025, la persona jurídica ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MANANTIAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DE SAN AGUSTÍN HUILA, identificado con Nit. 901887849-0, representada legalmente por la señora Yina Yisela López Torres, identificado con cedula de Ciudadanía 1082775586 de San Agustín solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto ACUEDUCTO EL MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA, ubicado en la vereda Santa Clara, jurisdicción del municipio de San Agustín- Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de liquidación de costos, Constancia de pago, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión aguas superficiales, radicado Vital, certificado de cámara de comercio, Fotocopia cédula ciudadanía, Formato para la presentación del programa de uso eficiente y ahorra del agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO F-CAM – 349, planos y diseños de obras hidráulicas-censo de usuarios y demás documentos técnicos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MANANTIAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DE SAN AGUSTÍN HUILA:



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, ubicada en la vereda Santa Clara, jurisdicción del municipio de San Agustín-Huila. Conforme a la solicitud presentada por Yina Yisela López Torres, identificado con cedula de Ciudadanía 1082775586 de San Agustín como representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MANANTIAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DE SAN AGUSTÍN HUILA.

.ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$451.455.M/cte.) el valor a pagar por la persona jurídica ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MANANTIAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DE SAN AGUSTÍN HUILA, identificado con Nit. 901887849-0, representada legalmente por la señora Yina Yisela López Torres, identificado con cedula de Ciudadanía 1082775586 de San Agustín, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL MANANTIAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DE SAN AGUSTÍN HUILA, identificado con Nit. 901887849-0, representada legalmente por la señora Yina Yisela López Torres, identificado con cedula de Ciudadanía 1082775586 de San Agustín, celular 3224053892., E-Mail: acueductoelmanantialsantaclara@gmail.com- consultoría@ambilab.co, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual, se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de **San Agustín** y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PCA 00591-25
Proyecto: JuanaP